



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00958-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA PROMOTIRA DE ESTUDIOS-COOPROEST
NIT. 900.067.107-2
DEMANDADO: ENOC MANUEL PINEDA PADILLA CC. 72.163.973
MARIA ALEJANDRA RONDO GOMEZ CC. 60.384.086

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite. Sírvase resolver.

Barranquilla, 09 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente efectuar el emplazamiento de la parte demandada ENOC MANUEL PINEDA PADILLA CC. 72.163.973 y MARIA ALEJANDRA RONDO GOMEZ CC. 60.384.086, en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, con aplicación a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, pero únicamente publicándolo en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento a los demandados ENOC MANUEL PINEDA PADILLA CC. 72.163.973 y MARIA ALEJANDRA RONDO GOMEZ CC. 60.384.086, para que se notifique del auto del auto de mandamiento ejecutivo fechado 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a ENOC MANUEL PINEDA PADILLA CC. 72.163.973 y MARIA ALEJANDRA RONDO GOMEZ CC. 60.384.086, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación del juzgado que lo requiere, la providencia a notificar, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por secretaria dejar constancia en el expediente de la publicación referenciada en el numeral anterior.

CUARTO: Si la parte emplazada no comparece, se le designará Curador – Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiple de Barranquilla.

LT

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876918b8839fccd1191364e71f53e037675ce07e23b6360b7cf92ef0e44cb537**

Documento generado en 09/06/2023 03:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>